



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

ANT. No. 09/A7-0117/04/16

FOLIO No.

09/2016-00562

VALIDO HASTA:

29 DE OCTUBRE DE 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 7°, 19, 23, 24 y 28° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1° y 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 32 fracciones I, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitiva ☐ Temporal De los productos o subproductos forestales ☐ Maderables ☒ No Maderables

Nombre o Razon Social: **AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V.**

Reg. Fed. de Caus.: **ASG0201305P4**

SEMARNAT



04 MAYO 2016

Descripción del producto a importar: **MICROESTAQUILLAS ENRAZADAS EN MEDIO DE CULTIVO INHERTE Teca, Tectona**

g. Jis

Fracción arancelaria: **0602.90.06**

Cantidad: **10,000 (DIEZ MIL)**

Unidad de medida: **Piezas**

DESPACHADO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y
DE SUELOS

Aduana de entrada: **MERIDA, AEROPUERTO, YUC.**

Destino dentro del país: **CAMPECHE**

País de origen: **COSTA RICA (REPÚBLICA DE)**

País de procedencia: **COSTA RICA (REPÚBLICA DE)**

Aduana de salida (solo para importaciones temporales):

Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMAR UNA MUESTRA DE 10 PLANTAS AL AZAR Y ENVIARLAS AL LARSF

CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL QUE DECLARE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN Y VIENE LIBRE DE CALONECTRIA SP. PECTOBACTERIUM CAROTOVORA PV. BETOVASCULARUM, PSEUDOEPICOCUM TECTONAL, EDESSA SP. OXYDIA SP. PLAGIOHAMMUS SPINIPENNIS.

Tratamiento en origen con Fungicida (Benomilo) en dosis de 1 ml por litro de agua, Bactericida (Oxitetraciclina) en dosis de 1.5 gr por litro de agua e Insecticida sistémico (Imidacloprid o Tiametoxan) en dosis de 0.5 ml por litro de agua

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

F. 1A:

NOMBRE: **LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA**

PUESTO: **EL DIRECTOR GENERAL**

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:		FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE MAYO DE 2016	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA



ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 PROFEPA